Angelópolis, 02 de junio de 2026.

Señora
LUCELLY DIAZ CARVAJAL
C.C. 32.289.739
Representante Legal
YAKA LOGÍSTICA, SUMINISTROS Y SERVICIOS EN GENERAL S.A.S
NIT. 901.559.018-0
Dirección: Calle 44 Sur N° 43 A 141
Teléfono: 323 301 92 09
Ciudad: Envigado
E mail: yacalogisticaysuministros@gmail.com

REF.: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-023-2026, CUYO OBJETO ES: ***SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LA FUERZA PÚBLICA SEGÚN ACTA 01 DEL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO DEL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2026.***

Respetuoso Saludo:

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Municipio de Angelópolis a través de la Secretaría de Gobierno del municipio de Angelópolis, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada.

DATOS DE LA ACEPTACION Y CONTRATO

1. **OBJETO:**

SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LA FUERZA PÚBLICA SEGÚN ACTA 01 DEL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO DEL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2026.

2. **ALCANCE DEL OBJETO:**

Contar con un espacio físico adecuado, digno, seguro y suficientemente amplio para la estadía temporal del personal de apoyo de la Fuerza Pública (Policía Nacional) que se desplace al Municipio de Angelópolis, en el marco de las diferentes contingencias, operativos, planes especiales de seguridad y demás acciones institucionales que se ejecuten en la jurisdicción municipal, garantizando condiciones mínimas de alojamiento, descanso, higiene, privacidad y bienestar que contribuyan a la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio de seguridad ciudadana. Para tal efecto, el espacio deberá disponer, como mínimo, de áreas de pernocta, servicios sanitarios y acceso permanente a los servicios públicos básicos, de manera que las unidades de apoyo puedan mantenerse en disponibilidad operativa mientras permanezcan en el territorio municipal.

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El servicio a contratar corresponde a la prestación de hospedaje para la Fuerza Pública, con disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día para atender los requerimientos que surjan como apoyo al Municipio de Angelópolis. El establecimiento deberá contar con dormitorios adecuados, dotados con camas y colchones en buen estado, sábanas, cobijas y almohadas, garantizando condiciones mínimas de comodidad y descanso.

El lugar deberá asegurar adecuada iluminación y ventilación, estar ubicado fuera de zonas de alto riesgo, disponer de fácil acceso y rutas de evacuación claramente señalizadas, así como contar con servicios sanitarios suficientes y en buen estado, incluyendo la dotación complementaria necesaria para su uso. El espacio deberá tener capacidad para alojar hasta cincuenta (50) personas de manera simultánea y deberá prestarse servicio de aseo constante en las áreas que utilice el personal de apoyo, garantizando condiciones de limpieza, higiene y salubridad.

DESCRIPCIÒN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
Noche de hospedaje fin de semana	Unidad de servicio	A demanda	$ 107.000
Noche de hospedaje en semana	Unidad de servicio	A demanda	$ 102.000

2.1.1. Cobertura del servicio

La prestación del servicio de hospedaje deberá realizarse dentro de la jurisdicción del Municipio de Angelópolis, en el inmueble ofertado por el contratista y aceptado por la Entidad, garantizando en todo momento la adecuada atención al personal de apoyo que se desplace al territorio municipal.

2.1.2. Coordinación operativa

El contratista deberá coordinar previamente la prestación del servicio con la supervisora del contrato, de acuerdo con la necesidad que se presente. Para tal efecto, deberá atender las indicaciones sobre fechas, horarios, número estimado de personas a alojar y demás aspectos operativos que se requieran para la adecuada ejecución del contrato.

2.1.3. Condiciones del servicio

El contratista deberá contar, para la ejecución del contrato, con espacios de hospedaje adecuados y dignos, con capacidad mínima para alojar de manera simultánea a cincuenta

(50) personas, con disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, servicio de aseo y limpieza constante en las áreas utilizadas, y condiciones que garanticen comodidad, higiene, seguridad y salubridad para el personal hospedado.

2.1.4. Disponibilidad

El contratista deberá garantizar la atención ininterrumpida del servicio de hospedaje las veinticuatro (24) horas del día, durante todos los días de la vigencia contractual, de manera que pueda atender oportunamente los requerimientos que formule la Entidad.

2.1.5. Flexibilidad y disponibilidad permanente

El contratista deberá contar con la capacidad operativa y logística necesaria para garantizar la disponibilidad permanente del servicio durante toda la vigencia del contrato, así como para ajustar, cuando se requiera, el número de cupos y las fechas de alojamiento, de conformidad con las solicitudes que realice la supervisora del contrato**.**

2.1.6. Certificación del servicio

Como requisito para el trámite y pago de cada cuenta, el contratista deberá aportar la certificación expedida por la Estación de Policía del Municipio de Angelópolis, en la que conste la efectiva prestación del servicio de hospedaje, junto con las planillas o registros de recibido del servicio, debidamente diligenciadas y firmadas por el personal autorizado.

2.1.7. Determinación de servicios no incluidos en el contrato

El contratista no podrá ejecutar servicios adicionales a los expresamente contemplados en el contrato sin la validación y autorización previa, expresa y por escrito, de la supervisora o de la Entidad contratante. Cualquier servicio o gasto que se realice sin dicha autorización será de exclusiva responsabilidad del contratista y no generará obligación de pago o reconocimiento económico alguno por parte de la Entidad.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contratista, en desarrollo del presente contrato, se obliga a cumplir de manera integral con las siguientes obligaciones generales, conforme al objeto contractual, la normativa del Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios), la Constitución Política y demás disposiciones aplicables:

a) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones establecidas en el proceso de selección, la propuesta presentada y los demás documentos contractuales, los cuales hacen parte integral del contrato.
b) Suscribir oportunamente el acta de inicio y, cuando aplique, las actas de suspensión, reinicio, modificación o terminación del contrato.

c) Colaborar con la entidad contratante, prestando el servicio o ejecutando las actividades contratadas bajo los principios de calidad, eficiencia, oportunidad y cumplimiento.
d) Mantener la confidencialidad y reserva de toda información suministrada por la entidad o adquirida en razón del contrato, incluso después de su terminación.
e) Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación laboral frente a la entidad contratante.
f) Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social, así como con los aportes parafiscales de ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.
g) Cumplir con los exámenes médicos ocupacionales cuando a ello haya lugar, conforme al Decreto 723 de 2013, y entregar el certificado correspondiente al supervisor del contrato.
h) Prestar sus servicios o ejecutar las actividades contratadas dentro del plazo estipulado, en los lugares establecidos, y conforme a las instrucciones y autorizaciones del supervisor del contrato.
i) Observar en todas las etapas del contrato (precontractual, contractual y postcontractual) los principios de lealtad, buena fe, economía, responsabilidad, transparencia y legalidad.
j) Participar en reuniones con el supervisor del contrato, tanto al inicio como durante la ejecución, con la periodicidad que este defina, con el fin de evaluar avances y registrar hallazgos o recomendaciones mediante actas.
k) Presentar en los tiempos establecidos las cuentas de cobro o facturas, junto con los documentos soporte requeridos por la entidad para el trámite de pagos.
l) Publicar en SECOP II los documentos derivados del contrato (facturas, informes, pagos de seguridad social, etc.), de conformidad con el protocolo definido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
m) Atender oportunamente las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
n) Reportar de inmediato al supervisor cualquier situación anómala, novedad o dificultad que afecte la correcta ejecución del contrato.
o) Cumplir con todas las obligaciones laborales que surjan frente al personal que emplee para la ejecución del contrato, incluyendo afiliaciones, pagos a la seguridad social, riesgos laborales y parafiscales.
p) No ceder total ni parcialmente el contrato sin previa autorización escrita de la entidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.
q) Realizar los trámites necesarios para la legalización del contrato, incluyendo la entrega de los documentos requeridos por la entidad contratante.
r) Aportar las certificaciones que acrediten el pago de estampillas e impuestos, cuando sea exigido.
s) Solicitar con la debida anticipación la prórroga o modificación del contrato cuando existan causas justificadas, quedando a criterio de la entidad su aceptación o rechazo.
t) Mantener actualizada su información de contacto y domicilio durante la ejecución del contrato y hasta cuatro (4) meses después de su terminación, para efectos de citaciones, notificaciones o liquidación.

u) Comparecer cuando sea requerido para la suscripción del acta de liquidación del contrato.
v) Defender en todo momento los intereses de la entidad contratante y de los recursos públicos involucrados.
w) Mantener indemne a la entidad estatal frente a cualquier reclamación de terceros derivada de sus actuaciones, omisiones o de las de sus subcontratistas y proveedores durante la ejecución del contrato.
x) Cumplir con las demás obligaciones que, por ley, por la naturaleza del contrato o por estipulación expresa en los documentos contractuales correspondan.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

a) Tener disponibilidad para la prestación del servicio de hospedaje durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días de la vigencia contractual, atendiendo de manera oportuna los requerimientos que formule la Entidad.
b) Brindar espacios y ambientes físicos limpios, ordenados, higiénicos y seguros, que cumplan con las condiciones mínimas de salubridad, ventilación, iluminación y seguridad para el alojamiento del personal de la Fuerza Pública.
c) Contar en cada habitación con el mobiliario adecuado y suficiente (camas, tendidos y demás enseres básicos), debidamente dotado para cada persona, incluyendo colchones en buen estado, sábanas, cobijas y almohadas, garantizando condiciones dignas de descanso.
d) Efectuar de manera constante y periódica labores de limpieza y aseo en las habitaciones, zonas comunes, servicios sanitarios y demás áreas utilizadas por el personal alojado, manteniendo condiciones de higiene y salubridad acordes con la naturaleza del servicio.
e) Disponer de una capacidad mínima instalada para alojar, de manera simultánea, a cincuenta (50) personas, asegurando que todas cuenten con espacio y dotación adecuada, sin hacinamiento ni sobreocupación de las instalaciones.
f) Asegurar que las zonas de acceso, circulación y salida hacia los espacios de hospedaje sean de fácil acceso, se encuentren despejadas, señalizadas y en condiciones adecuadas para la movilización segura del personal, incluyendo rutas de evacuación claramente identificadas.

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE (ALCALDIA DE ANGELOPOLIS).

a) Expedir oportunamente el registro presupuestal que respalde la ejecución del contrato.
b) Designar mediante acto administrativo a un funcionario de planta con la idoneidad técnica y administrativa necesaria para ejercer la supervisión del contrato.
c) Ejercer, a través del supervisor designado, el seguimiento y control permanente sobre la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento del objeto, el cronograma y las condiciones técnicas pactadas.
d) Suministrar de manera oportuna la información y el apoyo logístico necesarios para que el contratista pueda cumplir adecuadamente con sus obligaciones contractuales.

e) Comunicar al contratista por escrito y con la debida antelación las observaciones, recomendaciones o requerimientos relacionados con la ejecución del contrato.
f) Realizar los pagos al contratista de manera oportuna, conforme a los valores, plazos, condiciones y procedimiento establecidos en los estudios previos y en el contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y la presentación de la documentación exigida.
g) Programar y convocar reuniones de seguimiento técnico y administrativo, orientadas al cumplimiento de los objetivos y compromisos contractuales.
h) Convocar al contratista en forma oportuna cuando se requiera, para atender situaciones relacionadas con la ejecución del contrato o con necesidades del servicio.
i) Cumplir con todas las obligaciones legales y contractuales que le correspondan como entidad contratante, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

4. VALOR:

El valor total estimado del presente contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), valor que comprende la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás tributos a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos inherentes a la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual.

El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de tipo bolsa o a demanda, entendida como aquella en la cual la Entidad fija un valor máximo global, dentro del cual se ordenará y reconocerá el pago exclusivamente de los servicios efectivamente prestados y certificados, de acuerdo con los siguientes precios unitarios de referencia:

DESCRIPCIÒN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
Noche de hospedaje fin de semana	Unidad de servicio	A demanda	$ 107.000
Noche de hospedaje en semana	Unidad de servicio	A demanda	102.000

El valor máximo de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) no constituye obligación de consumo total por parte del Municipio de Angelópolis, sino un tope presupuestal dentro del cual se realizarán las órdenes de servicio que resulten necesarias. En consecuencia, el monto efectivamente pagado al contratista corresponderá a la suma de los servicios realmente utilizados, debidamente certificados por la supervisión del contrato, sin que en ningún caso pueda sobrepasar el valor máximo aquí señalado.

5. FORMA DE PAGO:

El presente contrato se pacta bajo la modalidad de monto agotable o contrato tipo bolsa, razón por la cual el valor total del contrato constituye un tope máximo de ejecución presupuestal y no una suma fija a pagar al contratista. En consecuencia, la Entidad únicamente reconocerá y pagará los servicios de hospedaje que sean efectivamente solicitados, autorizados, prestados, recibidos a satisfacción y debidamente soportados, hasta concurrencia del valor máximo del contrato, esto es, hasta la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).

Por concepto del servicio de hospedaje, el Municipio de Angelópolis reconocerá al contratista los siguientes valores unitarios:

a) CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($102.333) por noche, por persona, cuando el servicio se preste en días de semana, esto es, de lunes a jueves.
b) CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($107.367) por noche, por persona, cuando el servicio se preste en fines de semana, esto es, de viernes a domingo.

Los anteriores valores unitarios comprenden todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta prestación del servicio, incluidos gastos administrativos, operativos, logísticos, tributarios, contribuciones, tasas, impuestos, utilidades y demás erogaciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales no previstos o no autorizados por la Entidad.

Dado que el contrato corresponde a un esquema de monto agotable, la Entidad no garantiza al contratista una cantidad mínima de noches, personas alojadas, servicios requeridos, facturación mensual o consumo determinado. La ejecución dependerá exclusivamente de las necesidades reales del servicio, de los requerimientos asociados a la presencia temporal de personal de la Fuerza Pública en el Municipio de Angelópolis y de las solicitudes que sean autorizadas por la Entidad a través del supervisor del contrato.}

El pago se efectuará por cortes mensuales, con base en los servicios efectivamente prestados durante el respectivo periodo, previa verificación y certificación del supervisor del contrato. Para tal efecto, deberán aportarse las planillas, registros de control, listados de hospedaje, constancias de ingreso y salida, relación de personas alojadas, número de noches efectivamente prestadas, fechas del servicio, valor unitario aplicado y demás soportes que permitan verificar la realidad, oportunidad y correspondencia del servicio con la necesidad institucional atendida.

Cuando resulte aplicable, los soportes podrán estar acompañados de certificación, constancia o aval expedido por la autoridad competente o por la dependencia que haya coordinado la presencia del personal de la Fuerza Pública en el municipio, sin perjuicio de

que la autorización, recibo a satisfacción y trámite de pago correspondan al supervisor designado por la Entidad.

Para cada pago, el contratista deberá presentar la correspondiente factura electrónica de venta o documento equivalente, según su régimen tributario y las disposiciones aplicables expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN—, junto con los soportes exigidos por la Entidad para acreditar la efectiva y correcta prestación del servicio.

El contratista deberá acreditar, en cada solicitud de pago, que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, en el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulen la materia. La Entidad se abstendrá de tramitar pagos cuando no se alleguen los soportes exigidos o cuando estos no permitan verificar el cumplimiento de dichas obligaciones.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, a la expedición del registro presupuestal correspondiente, al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, tributarios y contractuales, y a la programación financiera establecida en el Plan Anual Mensualizado de Caja —PAC— del Municipio de Angelópolis.

Los pagos se tramitarán, autorizarán y registrarán a través de la plataforma SECOP II, en observancia de los principios de publicidad, transparencia, responsabilidad, trazabilidad y control que rigen la contratación estatal, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

La Entidad no reconocerá pagos por servicios no solicitados, no autorizados, no prestados, prestados por fuera del alcance contractual, sin soporte suficiente o que no cuenten con recibo a satisfacción del supervisor. Tampoco habrá lugar al reconocimiento de intereses moratorios, compensatorios, reajustes, mayores valores o indemnizaciones por demoras atribuibles al contratista en la presentación de facturas, cuentas de cobro, soportes, certificaciones, documentos de seguridad social, documentos tributarios o demás requisitos necesarios para el trámite del pago.

5.1. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:

MARCAR CON UNA X	
SI	
NO	X

6. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de las garantías

exigidas, y se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento total de los recursos asignados al contrato, lo primero que ocurra.

Por tratarse de un contrato ejecutado bajo la modalidad de monto agotable y a demanda, la ejecución dependerá de los requerimientos efectivamente realizados por la Entidad y del recibo a satisfacción de los bienes, servicios, actividades o ítems solicitados por la supervisión.

En caso de que al vencimiento del plazo contractual no se hayan agotado total o parcialmente los recursos asignados, no habrá lugar a reconocimiento, indemnización, compensación, pago de saldo no ejecutado ni reclamación económica alguna a favor del contratista, toda vez que este solo tendrá derecho al pago de lo efectivamente solicitado, ejecutado y recibido a satisfacción por la Entidad.

En consecuencia, el vencimiento del plazo contractual producirá la terminación de la ejecución, aun cuando existan recursos disponibles sin utilizar, sin perjuicio de las actuaciones de cierre, balance final, pago de saldos causados y liquidación, cuando a ello haya lugar.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El contrato se ejecutará en el territorio del municipio de Angelópolis, Antioquia, comprendiendo tanto la zona urbana como las áreas rurales, según lo requiera la naturaleza de las actividades contratadas. Para todos los efectos legales y contractuales, se establece como domicilio del contrato el municipio de Angelópolis, Antioquia.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Alcaldía de Angelópolis, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00215 del 30 de marzo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda.

DISPONIBILIDAD No		**00215**	
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE	RB- CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	$10.000.000

	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.		
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			$10.000.000

9. PRECIOS UNITARIOS.

El presente contrato se regirá por el sistema de precios unitarios fijos, por lo cual el valor total pagado del contrato estará determinado por la cantidad de bienes o servicios efectivamente ejecutados o suministrados, multiplicado por los valores unitarios pactados.

Los precios unitarios acordados en este contrato no podrán, en ningún caso, exceder los valores estimados oficialmente por el Municipio de Angelópolis, conforme al estudio de mercado y análisis de precios realizado en la etapa de planeación contractual. Cualquier intento de facturación con precios superiores a los establecidos dará lugar al rechazo del respectivo cobro y a las sanciones contractuales que correspondan.

Los valores pactados incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, transporte, mano de obra, repuestos y cualquier otro concepto necesario para el cumplimiento integral del objeto contractual, sin lugar a ajustes o reconocimientos adicionales por dichos conceptos.

10. GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, el Municipio de Angelópolis, en su calidad de entidad estatal, ha determinado exigir garantías para la suscripción del contrato derivado del presente proceso de mínima cuantía.

El contratista seleccionado deberá constituir, a favor del Municipio de Angelópolis, una garantía única que ampare como mínimo los siguientes riesgos:

10.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía podrá constituirse como contrato de seguro o fiducia o patrimonio autónomo y tendrá las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Cumplimiento general del contrato y el pago de	Igual al plazo del contrato y seis (6)	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Municipio de Angelópolis.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. Incluye los amparos referidos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	meses más.		
Calidad del servicio. Incluye los amparos referidos en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Municipio de Angelópolis.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. Incluye los amparos señalados en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y tres (3) años más	Cinco por ciento (5%) del valor del valor total del contrato.	Municipio de Angelópolis.

Las garantías deberán constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima de las garantías. La no presentación oportuna de las garantías debidamente aprobadas será causal de rechazo de la oferta o de terminación anticipada del contrato, según el momento procesal en el que se encuentre el trámite contractual.

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA POLIZA.

a) Número y año del Contrato.
b) Objeto del Contrato.
c) Firma del representante legal del Contratista.

d) En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato o cuando no se liquide el contrato en el término definido en la Ley. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11. SUPERVISIÓN:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el presente contrato contará con supervisión a cargo de un(a) funcionario(a) designado(a) por la entidad contratante. En este caso, la supervisión será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno o quien ejerza sus funciones. La supervisión tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero del objeto contractual, velando por el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones pactadas por parte del contratista, así como por el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la ejecución del contrato.

En desarrollo de su función, la supervisión deberá, sin perjuicio de lo contemplado en las normas y documentos del proceso:

- Verificar que el objeto contratado se ejecute conforme a los términos del contrato y los documentos que lo integran.
- Hacer seguimiento al cronograma de ejecución y a la calidad del servicio o actividad prestada, cuando aplique.
- Requerir al contratista, cuando sea necesario, para que corrija situaciones que puedan constituir incumplimiento.
- Elaborar y conservar los informes de supervisión, actas, requerimientos, comunicaciones y demás documentos soporte de su gestión.
- Informar oportunamente a la autoridad competente sobre cualquier hecho que pueda configurar un incumplimiento contractual o que requiera la imposición de sanciones.
- Servir de canal de comunicación entre el contratista y la entidad durante la ejecución del contrato.

La supervisión no implicará relación de subordinación laboral entre el contratista y la persona designada para supervisar, ni libera al contratista de sus responsabilidades y deberes legales y contractuales. La supervisión ejercerá sus funciones en los términos

previstos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

12. INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS Y RÉGIMEN APLICABLE.

La presente comunicación de aceptación de la oferta deberá interpretarse y ejecutarse de manera armónica con la invitación pública, los estudios previos, la oferta presentada por el contratista y aceptada por la entidad, las adendas, anexos, aclaraciones y demás documentos que conforman el proceso contractual. En consecuencia, todo aspecto no previsto expresamente en esta comunicación se regirá por dichos documentos y por el ordenamiento jurídico vigente aplicable, en especial por las normas que regulan la contratación estatal, así como por las disposiciones civiles, comerciales y presupuestales que resulten pertinentes.

13. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:

De la entidad: Dirección: Calle 10 No. 9-61. Teléfono: 842 19 02. Correo electrónico: gobierno@angelopolis-antioquia.gov.co

Del contratista: YAKA LOGÍSTICA, SUMINISTROS Y SERVICIOS EN GENERAL S.A.S NIT. 901.559.018-0. Dirección: Calle 44 Sur N° 43 A 141. Teléfono: 323 301 92 09. Ciudad: Envigado. E mail: yacalogisticaysuministros@gmail.com

NATALIA ANDREA VASQUEZ TABORDA
Secretaria General y de Gobierno.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Natalia Andrea Vásquez Taborda- Secretaria General y de Gobierno		02-06-2026
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor contratación Natalia Andrea Vásquez Taborda- Secretaria General y de Gobierno		02-09-2026
Aprobó	Natalia Andrea Vásquez Taborda- Secretaria General y de Gobierno		02-06-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			